

REGLAMENTO DE MEDIACIÓN



CENTRO REGIONAL DE ARBITRAJE
DE KUALA LUMPUR

RESOLUCIÓN REGIONAL
SOLUCIÓN GLOBAL

Cláusula Modelo de Arbitraje del CRAKL

“Cuando, en el caso de que surja una controversia a raíz de este contrato o en relación con el mismo, las partes deseen llegar a un acuerdo amigable en relación con esa controversia por medio de mediación, dicha mediación tendrá lugar de acuerdo con el Reglamento de Mediación del Centro Regional de Arbitraje de Kuala Lumpur que se encuentre vigente”.

CONTENIDOS

Reglamento de Mediación

Título I

REGLAMENTO DE MEDIACIÓN
DEL CRAKL

Título II

TABLAS

Título III

LEY DE MEDIACIÓN DE 2012

Título IV

GUÍA DEL REGLAMENTO
DE MEDIACIÓN DEL CRAKL



Título I**REGLAMENTO DE MEDIACIÓN
DEL CRAKL**

| | | |
|---------------|--------------------------------------|----|
| Regla 1 - 2 | Aplicación del Reglamento | 5 |
| Regla 3 - 6 | Comienzo del proceso de mediación | |
| Regla 7 - 11 | Nombramiento del mediador | 6 |
| Regla 12 - 15 | Rol del mediador | 8 |
| Regla 16 | Papel de las partes | 9 |
| Regla 17 - 18 | Autoridad y representación | |
| Regla 19 - 21 | Confidencialidad | 10 |
| Regla 22 - 24 | Procesos | |
| Regla 25 - 28 | Finalización de la mediación | 11 |
| Regla 29 - 31 | Costos | 12 |
| Regla 32 | Asistencia administrativa | 14 |
| Regla 33 - 34 | Exención de responsabilidad | |
| Regla 35 - 36 | Papel del mediador en otros procesos | |
| Regla 37 - 44 | Tabla de honorarios | 15 |

Título II**TABLAS**

Tabla de Honorarios

| | | |
|---------|--|----|
| | i) Mediación nacional | 18 |
| | ii) Mediación internacional | 19 |
| Tabla A | Acuerdo de confidencialidad y compromiso | 20 |
| Tabla B | Cláusula modelo de mediación | 23 |

Título III

LEY DE MEDIACIÓN DE 2012

27

Título IVGUÍA DEL REGLAMENTO DE
MEDIACIÓN DEL CRAKL

42

Título I

REGLAMENTO DE MEDIACIÓN DEL CRAKL



Aplicación del Reglamento

1. Estas reglas se aplicarán a cualquier mediación de cualquier controversia presente o futura en la que las partes acuerden que se aplicará el Reglamento de Mediación del CRAKL (“el Reglamento”).
2. Cuando alguna de las reglas esté en conflicto con una disposición de la ley que las partes no pueden derogar, esa disposición prevalece.

Comienzo del proceso de mediación

3. Cualquier parte (o partes) que desee iniciar un proceso de mediación de conformidad con el Reglamento deberá entregar al CRAKL una solicitud de mediación por escrito que deberá incluir lo siguiente:
 - a) Los nombres, direcciones (inclusive direcciones de correo electrónico), números de teléfono de las partes y de cualquier representante legal o de otra índole según corresponda;
 - b) Una referencia a cualquier cláusula de mediación o una copia del acuerdo de mediación llevado a cabo por separado, si corresponde;
 - c) Una referencia al contrato (si hubiere) u otra relación legal (si hubiere) que surja o tenga relación con el origen de la controversia;
 - d) Una breve explicación de la naturaleza de la controversia, el monto en disputa, si hubiere, y cualquier remedio o resultado que busque cualquiera de las partes; y

- e) La tasa de registro estipulada de acuerdo con la Tabla de Honorarios adjunta al presente documento (“Tasa de Registro”).
- 4. Tras recibir una Solicitud de Mediación por escrito de acuerdo con la Regla 3, el CRAKL enviará una copia de dicha solicitud a la otra parte (o partes) nombrada.
- 5. Se considerará que el proceso de mediación ha comenzado cuando el CRAKL recibe una notificación por escrito de la aceptación de la Solicitud de la otra parte (o partes).
- 6. Si la otra parte rechaza la Solicitud o si el CRAKL no recibe una respuesta dentro de los 30 días a partir de la fecha de notificación por escrito de la Solicitud del CRAKL de acuerdo con la Regla 4, el CRAKL puede considerarlo como un rechazo de la Solicitud e informar esta decisión a la parte (o partes) que inició la Mediación.

Nombramiento del Mediador

- 7. Cuando todas las partes se hayan puesto de acuerdo sobre un Mediador propuesto, que esté dispuesto a prestar sus servicios y no esté inhabilitado de conformidad con la Regla 10, las partes nombrarán en forma conjunta a esa persona como el Mediador.
- 8. Si dentro de los 30 días desde la Solicitud de Mediación de conformidad con la Regla 4 las partes no han acordado un Mediador ya propuesto que esté dispuesto a prestar sus servicios y no esté inhabilitado de conformidad con la Regla 10, entonces el Director del CRAKL nombrará

al Mediador y se considerará que las partes han aprobado el nombramiento realizado por el Director del CRAKL.

9. Habrá un Mediador a menos que las partes acuerden lo contrario.
10. Una persona no puede actuar como Mediador en ninguna controversia en la que tenga un interés personal o financiero o algún conflicto de intereses que pudiera afectar o que pudiera percibirse razonablemente que afecta la independencia del Mediador o su capacidad de actuar imparcialmente en todo momento, excepto cuando se haya notificado a las partes por escrito sobre dichas circunstancias y hayan expresado su consentimiento por escrito respecto al nombramiento del Mediador.
11. Si, después del nombramiento, un Mediador toma conocimiento de cualquier circunstancia que pueda crear una percepción razonable de preferencia, parcialidad, o falta de neutralidad, deberá informarlo inmediatamente a las partes y, cuando el Mediador haya sido nombrado por el CRAKL, deberá informarlo de inmediato al CRAKL. Si alguna de las partes se opone al servicio del Mediador, este será inhabilitado. En este caso, las partes tendrán 30 días más desde la inhabilitación de dicho Mediador para nombrar uno nuevo. Si en un período de 30 días las partes no acuerdan un Mediador sustituto que esté dispuesto a prestar sus servicios y no esté inhabilitado de conformidad con la Regla 10, entonces el Director del CRAKL nombrará al Mediador y se considerará que las partes han aprobado el nombramiento realizado por el Director del CRAKL.

Rol del Mediador

12. El Mediador asistirá a las partes de manera independiente e imparcial para alcanzar un acuerdo amigable en la controversia.
13. El Mediador puede realizar la Mediación de la manera en que considere apropiada, teniendo en cuenta las circunstancias de la controversia, los deseos de las partes y cualquier consideración que pudiera ser relevante para la resolución rápida y satisfactoria de la controversia.
14. Antes o durante la Mediación, el Mediador puede comunicarse con las partes en conjunto, o con cualquier parte por separado, con o sin sus representantes, ya sea en persona, por teléfono, por videoconferencia o electrónicamente según el Mediador considere apropiado.
15. Es posible que el Mediador solicite a las partes participar de una conferencia preliminar antes del inicio de la Mediación formal. El propósito de la conferencia preliminar es permitir a las partes, con la asistencia del Mediador, lo siguiente:
 - a) Conversar y ponerse de acuerdo en cuanto a temas en disputa o formular un proceso por el cual esos asuntos se clarifiquen y se logre un acuerdo;
 - b) Establecer las disposiciones, según las direcciones del Mediador, para el servicio e intercambio de documentos relevantes en la Mediación que incluyan las posturas adoptadas por todas las partes;

- c) Establecer las disposiciones para otros planes y arreglos administrativos que sean necesarios y apropiados para permitir que la Mediación proceda.

Papel de las partes

16. Cada parte de la Mediación tiene el deber de participar de buena fe en la Mediación. Cada parte y sus representantes se esforzarán al máximo para cooperar entre sí y con el Mediador para resolver las diferencias.

Autoridad y representación

17. Cada parte en una Mediación puede contar con la asistencia o representación de cualquier persona que escoja (inclusive asesores legales). La identidad, los datos de contacto y los roles de cualquiera de estas personas deben divulgarse a todas las partes y al Mediador.
18. Cada parte en la Mediación debe tener autoridad para resolver una controversia o estar representada por una persona o personas que tengan autoridad completa para resolver una controversia. En el caso de que tal autoridad esté limitada, se deberán comunicar los límites de autoridad a las partes y al Mediador.

Confidencialidad

19. Todos los procesos de mediación serán privados y confidenciales. Todas las partes y los participantes de la Mediación realizarán un compromiso escrito en la forma de un Compromiso de Confidencialidad según lo estipulado en la Tabla A para hacer efectivo este requisito.
20. Cualquier información que proporcione una parte al Mediador en una sesión privada o in caucus será confidencial entre la parte que proporciona la información y el Mediador a menos que la parte que proporciona la información consienta su divulgación a cualquier otra parte de la Mediación.
21. El Mediador, todas las partes y los participantes de la Mediación deben mantener en forma privada y confidencial todos los asuntos relacionados con la Mediación o que surjan a raíz de ella, excepto:
 - a) Cuando la divulgación sea obligatoria por ley;
 - b) Si la divulgación es necesaria para hacer efectivo un acuerdo de Mediación o para hacer cumplir un acuerdo al que se haya llegado para resolver toda o parte de la controversia;
 - c) Con el consentimiento de las partes de la Mediación.

Procesos

22. A menos que las partes acuerden lo contrario, los procesos de Mediación se llevarán a cabo en las oficinas del CRAKL.

23. Se notificará a las partes sobre la hora y el lugar de los procesos de Mediación, que estarán sujetos al acuerdo de las partes.
24. Las partes deberán asegurar que cuentan con todos los servicios adicionales necesarios cuando sean requeridos para la Mediación.

Finalización de la Mediación

25. El Mediador podrá suspender o finalizar la Mediación o retirarse como Mediador cuando razonablemente considere que las circunstancias así lo requieren, incluso cuando tenga motivos suficientes para sospechar que:
 - a) Las partes están involucradas en conducta ilegal/fraudulenta; o
 - b) Las partes son incapaces de participar de manera consciente y razonable en negociaciones; o
 - c) Continuar con el proceso de Mediación provocaría un daño significativo a cualquiera de las partes o a terceras partes.
26. Cuando el Mediador determine que es necesario suspender o finalizar una Mediación o retirarse de ella, deberá hacerlo sin infringir la obligación de confidencialidad y de manera que cause el menor daño posible a las partes.
27. El Mediador informará de inmediato al Director del CRAKL acerca de la finalización.

28. Además de la finalización conforme a la Regla 25, la Mediación se considerará terminada en los siguientes casos:
- a) Cuando las partes firmen un acuerdo de resolución por escrito;
 - b) Cuando el Mediador declare por escrito, después de consultar con las partes, que no queda justificado que se realicen más intentos de Mediación;
 - c) Cuando cualquiera de las partes declare por escrito al Mediador que la Mediación ha finalizado; o
 - d) Por el vencimiento de 3 meses a partir de la fecha de la Solicitud de Mediación de conformidad con la Regla 4, a menos que las partes acuerden lo contrario; o
 - e) Por orden del Director del CRAKL, en el caso de que cualquier importe que corresponda pagar de acuerdo con la Regla 30, no se pague como lo establece este Reglamento.

Costos

29. A menos que las partes acuerden lo contrario o que lo estipule un tribunal o árbitro, cada parte deberá asumir sus propios gastos en la Mediación.
30. Los costos y gastos de la Mediación incluirán, de manera no limitativa, lo siguiente:
- a) Los honorarios profesionales del Mediador;

- b) El costo del alquiler del lugar para la Mediación, inclusive las salas de reunión, las salas de conferencia para grupos, las comidas, las tarifas de traducción, las tarifas de fotocopias, el acceso a Internet, los gastos de teléfono y comunicación, los gastos administrativos incurridos según la Regla 30(d), y cualquier otro gasto en que se incurra de manera razonable y apropiada con respecto a la organización o realización de la Mediación;
 - c) Cualquier tarifa o costo establecido anteriormente con respecto al asesoramiento de expertos o a los testigos expertos que asistan o proporcionen tal asesoramiento con el consentimiento de las partes;
 - d) Los gastos propiamente administrativos del CRAKL para llevar a cabo la Mediación fijada de acuerdo con esta regla. Sin perjuicio de lo anterior, los costos del CRAKL pueden incluir:
 - i) las tasas de registro;
 - ii) la tasa de nombramiento y
 - iii) cualquier gasto administrativo.
31. Las partes son responsables en forma conjunta e individual por los costos y gastos establecidos en la Regla 30.

Asistencia administrativa

32. De acuerdo con la Regla 24, a instancia del Mediador o de las partes, el Director del CRAKL puede solicitar traductores, asistencia administrativa, y/u otras instalaciones para facilitar la Mediación.

Exención de Responsabilidad

33. Excepto en el caso de fraude por parte del CRAKL o la persona que reclama inmunidad o protección contra demandas de acuerdo con esta Regla, ni el CRAKL ni el Mediador serán responsables ante ninguna parte o ante ningún participante de la Mediación por ningún acto u omisión en relación con la Mediación que se lleve a cabo de acuerdo con este Reglamento, o que surja a raíz de la Mediación, o en relación con cualquier acuerdo alcanzado en cualquier Mediación llevada a cabo bajo este Reglamento, o que surja a raíz de dicho acuerdo.
34. Todas las declaraciones ya sea escritas u orales realizadas en el transcurso de la Mediación no serán consideradas como que constituyen ninguna acción de difamación, injuria, calumnia o cualquier reclamación relacionada.

Papel del Mediador en otros procesos

35. El Mediador no actuará, sin el consentimiento de las partes, como árbitro o como representante o asesor de una de las partes ni aparecerá como testigo en ningún proceso arbitral o judicial ni prestará asesoramiento en ninguna forma a ninguna persona que tenga relación con una controversia que sea objeto de la Mediación.

36. Las partes y el Mediador acuerdan que no presentarán como testigo al Mediador en ningún proceso, ni emplazarán o intentarán obligar al Mediador a presentar pruebas o documentos en ningún proceso judicial o arbitraje ulterior.

Tabla de Honorarios

37. Las partes tienen la libertad de acordar con el Mediador los Honorarios del mismo. A menos que se acuerde lo contrario, se aplicará la Tabla de Honorarios.
38. La Tabla de Honorarios proporciona la escala de honorarios para Mediaciones Nacionales e Internacionales.
 - a) Una “Mediación Internacional” se refiere a una Mediación en la que:
 - i) Una de las partes de la Mediación tiene su lugar de negocios en cualquier Estado diferente de Malasia;
 - ii) Cualquier lugar donde deba desarrollarse una parte sustancial de las obligaciones de cualquier relación comercial o de otra índole o el lugar que más relacionado esté con el objeto de la controversia sea en cualquier estado distinto de Malasia; o
 - iii) Las partes hayan acordado expresamente que el objeto de la Mediación se relaciona con más de un Estado.

- b) Una “Mediación Nacional” se refiere a cualquier Mediación que no es una “Mediación Internacional”.
39. Antes del comienzo de la Mediación, cada parte deberá pagar la Tasa de Registro, la Tasa de Nombramiento (si hubiere), y abonar los Honorarios del Mediador y los gastos administrativos al CRAKL de acuerdo con la Tabla de Honorarios que se adjunta al presente documento.
 40. En cualquier momento durante el transcurso de la Mediación, el Director del CRAKL puede solicitar que las partes paguen depósitos adicionales por motivo de los costos y gastos a los que se hace referencia en la Regla 30. Dichos costos adicionales se pagarán 15 días después de la recepción de la solicitud de depósitos adicionales.
 41. Si cualquiera de los importes a los que se hace referencia en las Reglas 29 y 30 no se pagan en su totalidad por ambas partes dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la Solicitud, el Director del CRAKL deberá informarlo a las partes para que una u otra realice el pago correspondiente.
 42. Si dicho pago no se realiza, el Mediador, después de consultar con el Director del CRAKL, puede ordenar la suspensión o finalización de la Mediación.
 43. El Director del CRAKL puede aplicar los depósitos para los honorarios y gastos en que incurre el CRAKL y el Mediador para la Mediación.
 44. Una vez finalizada la Mediación, el Director del CRAKL rendirá cuentas a las partes de los depósitos recibidos y utilizados y les reembolsará todo saldo no utilizado.

Título II
TABLAS



Tabla de Honorarios

MEDIACIÓN NACIONAL

a) Tasa de registro

La parte que inicia la Mediación pagará una tasa de registro no reembolsable de RM150,00 (Regla 3(e)).

b) Gastos administrativos

Los gastos administrativos para la Mediación se fijarán en RM500,00 por caso.

c) Honorarios del mediador

- i) RM3500,00 por día; y
- ii) RM450,00 por hora por la revisión de documentos y trabajos similares.

MEDIACIÓN INTERNACIONAL

a) Tasa de registro

La parte que inicia la Mediación pagará una tasa de registro no reembolsable de USD50,00 (Regla 3(e)).

b) Gastos administrativos

Los gastos administrativos de la Mediación se fijarán en USD250,00 por caso.

c) Honorarios del mediador

- i) USD6000,00 por día; y
- ii) USD750,00 por hora por la revisión de documentos y trabajos similares.

Tabla A**Acuerdo de confidencialidad y compromiso****Parties:**

..... Y

..... Y

..... (**"El Mediador"**)

han celebrado un Acuerdo de Mediación con fecha de de acuerdo con el cual el Mediador llevará a cabo una mediación.

1. Los abajofirmantes reconocen con sus firmas que asisten a la mediación en base a su acuerdo con los términos de las cláusulas 2 y 3 a continuación. .
2. Cada uno de los abajofirmantes se compromete con las partes y el Mediador:
 - a) a mantener en confidencialidad para con ellos y cualquier persona a quien por razón de su empleo o cualquier contrato de seguro puedan comunicarlo, toda información divulgada durante la Mediación inclusive los pasos preliminares (**"información confidencial"**);

- b) a no actuar de forma contraria al compromiso en el párrafo (a) a menos que esté obligado por ley a hacerlo o con el consentimiento de la parte que divulgue la información confidencial;
 - c) no usar la información confidencial para un propósito diferente del de la Mediación.
3. Cada uno de los abajofirmantes se compromete con las partes y el Mediador en que los siguientes puntos serán privilegiados y no se divulgarán ni estarán a disposición o serán objeto de cualquier emplazamiento para presentar pruebas o proporcionar documentos en ningún proceso arbitral o judicial entre las partes de la Mediación:
- a) cualquier propuesta de acuerdo realizada por una de las partes o por el Mediador;
 - b) la disposición de una de las partes a considerar dicha propuesta;
 - c) cualquier confesión o concesión realizada por una de las partes;
 - d) cualquier declaración o documento realizado por el Mediador.
4. Las partes aceptan que el mediador pueda divulgar información durante la mediación, o que se obtenga durante la misma, en una o más de las siguientes circunstancias:
- a) con el consentimiento de la persona de quien se obtuvo la información;

- b) que la información sea relativa al hecho de que se ha llegado a un acuerdo o arreglo y sobre el acuerdo o arreglo;
- c) Si hay motivos suficientes para creer que la divulgación es necesaria para prevenir o minimizar el peligro de lesiones a cualquier persona o el daño a cualquier propiedad;
- d) si la divulgación es razonablemente necesaria con motivo de una sesión de mediación de cualquier parte o partes de una sesión de mediación con cualquier persona, agencia, organización, Colegio de Abogados, Sociedad de Derecho u otro organismo, y la divulgación se hace con el consentimiento de las partes de la sesión de mediación con el propósito de ayudar a la resolución de una controversia entre esas partes o asesorar a las partes de cualquier otra manera;
- e) de acuerdo con un requisito impuesto por ley o según la ley de un país o un estado.

.....
Firma

.....
Nombre en imprenta

.....
Firma

.....
Nombre en imprenta

.....
Firma

.....
Nombre en imprenta

Tabla B***Cláusula modelo de la mediación***

“Cuando, en el caso de que surja una controversia raíz de este contrato o en relación con el mismo, las partes deseen llegar a un acuerdo amigable en relación con esa controversia por medio de mediación, dicha mediación tendrá lugar de acuerdo con el Reglamento de Mediación del Centro Regional de Arbitraje de Kuala Lumpur que se encuentre vigente”.

Título III

LEY DE
MEDIACIÓN
DE 2012



LEYES DE MALASIA

Ley 749

LEY DE MEDIACIÓN DE 2012

Disposición de las Secciones

Parte I

Título Preliminar

1. Título breve e inicio
2. No aplicación
3. Interpretación
4. La mediación no impide el ejercicio de acciones judiciales, arbitraje, etc.

Parte II

Inicio de la Mediación

5. Inicio de la mediación
6. Acuerdo de mediación

Parte III

Mediador

7. Nombramiento del mediador
8. Finalización del nombramiento del mediador

Parte IV**Proceso de Mediación**

9. Papel del mediador
10. Presentación de declaraciones al mediador
11. Realización de la mediación

Parte V**Conclusión de la Mediación**

12. Conclusión de la mediación
13. Acuerdo de conciliación
14. Efecto del acuerdo de conciliación

Parte VI**Confidencialidad y Privilegio**

15. Confidencialidad
16. Privilegio

Parte VII**Misceláneos**

17. Costos
18. Facultad para enmendar la Tabla
19. Responsabilidad de un mediador
20. Normas

Tabla

LEYES DE MALASIA

Ley 749

LEY DE MEDIACIÓN DE 2012

Ley para promover y fomentar la mediación como método de resolución alternativa de conflictos proporcionando el proceso de mediación, facilitando así la resolución de conflictos entre las partes de una manera justa, rápida y rentable, y encargándose de asuntos relacionados.

PROMULGADA por el Parlamento de Malasia de la siguiente manera:

Parte I

Título Preliminar

1. Título breve e inicio

- 1) Esta Ley puede citarse como la Ley de Mediación de 2012.
- 2) Esta Ley entra en vigor en la fecha que dictamine el Ministro a través de la notificación en el Boletín Oficial.

2. No aplicación

Esta Ley no será de aplicación en:

- a) Ningún conflicto relativo a los asuntos especificados en la Tabla;

- b) Ninguna mediación a cargo de un juez, magistrado o funcionario del tribunal en relación a cualquier acción civil que se haya presentado en el tribunal;
- c) ninguna mediación a cargo del Departamento de Ayuda Legal.

3. Interpretación

En esta Ley, a menos que el contexto requiera lo contrario:

"no parte" se refiere a una persona que participa en una mediación, diferente de una parte o mediador, e incluye a los abogados de cada parte, los expertos en el tema de un conflicto y los testigos;

"institución" se refiere a un organismo u organización que proporciona servicios de mediación;

"comunicación de mediación" se refiere a una declaración oral o escrita realizada:

- a) durante una mediación;
- b) en relación a una mediación; o
- c) con el propósito de considerar, realizar, participar, comenzar, continuar, reconvenir o concluir una mediación o retener a un mediador;

"Ministro" se refiere al Ministro en quien recae la responsabilidad de los asuntos legales;

"mediador" se refiere a un mediador nombrado por las partes según la sección 7;

"mediación" se refiere a un proceso voluntario en el cual un mediador facilita la comunicación y negociación entre las partes para ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo en relación a un conflicto;

"acuerdo de mediación" se refiere al acuerdo al que se hace referencia en la sección 6;

"acuerdo de conciliación" se refiere al acuerdo al que se hace referencia en la sección 13;

"parte" se refiere a una parte de un acuerdo de mediación e incluye al Gobierno Federal y al Gobierno de un Estado;

"procesos judiciales" se refiere a cualquier proceso civil e incluye una solicitud en cualquier etapa de los procesos judiciales.

4. *La mediación no impide el ejercicio de acciones judiciales, arbitraje, etc.*

- 1) Sin perjuicio de la sección 2, cualquier persona puede, antes de iniciar cualquier acción civil en un tribunal o mediante arbitraje, iniciar una mediación.
- 2) Una mediación de acuerdo con esta Ley no impedirá el inicio de cualquier acción civil en un tribunal o mediante arbitraje ni servirá para extender ningún proceso judicial o como una extensión de éste, si dicho proceso ya se ha iniciado.

Parte II

Inicio de la Mediación

5. Inicio de la mediación

- 1) Una persona puede iniciar una mediación enviando una invitación por escrito para la mediación a la persona con la que tiene un conflicto.
- 2) La invitación escrita a la que se hace referencia en el párrafo (1) especificará brevemente los asuntos en conflicto.
- 3) Tras recibir una invitación por escrito enviada por la persona que inicia la mediación de acuerdo con el párrafo (1), la persona con la que tiene un conflicto puede aceptar por escrito la invitación escrita.
- 4) Se considerará que una mediación ha iniciado cuando la persona que inició la mediación recibe la aceptación a la invitación por escrito de la persona con la que tiene un conflicto de conformidad con el párrafo (3).
- 5) Se considerará que una invitación a una mediación de conformidad con el párrafo (1) ha sido rechazada si la persona que inició la mediación no recibe una respuesta de la persona con la que tiene un conflicto, dentro de los catorce días a partir de la fecha en que envía a la persona la invitación por escrito o dentro de otro período de tiempo especificado en la invitación por escrito.

6. Acuerdo de mediación

- 1) Una vez iniciada la mediación según se especifica en el párrafo 5(4), las partes celebrarán un acuerdo de mediación.
- 2) El acuerdo de mediación se hará por escrito y estará firmado por las partes.
- 3) El acuerdo de mediación deberá contener un acuerdo de las partes de someter a mediación los conflictos que hayan surgido o que puedan surgir entre ellas, el nombramiento de un mediador, los costos que deben sufragar las partes y otros asuntos que las partes consideren pertinentes.

Parte III Mediador

7. Nombramiento del mediador

- 1) Las partes nombrarán a un mediador para ayudarles en la mediación.
- 2) Un mediador nombrado de acuerdo con esta Parte deberá:
 - a) poseer las certificaciones relevantes, conocimiento especial o experiencia en mediaciones a través de formación o educación formal especializada; o
 - b) satisfacer los requisitos de una institución en relación a un mediador.

- 3) Las partes pueden solicitar la ayuda de la institución para nombrar un mediador o mediadores en su nombre.
- 4) El nombramiento de un mediador de acuerdo con el párrafo (1) se realizará mediante un acuerdo de mediación de acuerdo con la sección 6 y habrá un mediador para una mediación a menos que las partes acuerden lo contrario.
- 5) Si hay más de un mediador, los mediadores deberán actuar conjuntamente en la mediación.
- 6) Ningún nombramiento de cualquier mediador será válido excepto cuando exista el consentimiento escrito previo del mediador.
- 7) Un mediador nombrado de conformidad con esta Parte informará, antes de aceptar el nombramiento, de cualquier hecho conocido que una persona razonable consideraría que pudiera afectar su imparcialidad como mediador, inclusive un interés personal o financiero en el resultado de la mediación.
- 8) El mediador puede recibir un pago de honorarios o cualquier otra consideración según lo acuerden las partes.

8. Finalización del nombramiento del mediador

1) Si un mediador nombrado de acuerdo con esta Parte:

- a) ya no posee las certificaciones relevantes, el conocimiento especial o la experiencia en mediaciones según se requiere en el párrafo 7(2)(a);
- b) ya no satisface los requisitos de una institución en relación a un mediador según se requiere en el párrafo 7(2)(b);
- c) tiene un interés personal o financiero en el conflicto;
- d) ha obtenido su nombramiento por medio del fraude; o
- e) no tiene la capacidad de servir como mediador para la mediación,

las partes pueden poner fin al nombramiento del mediador y nombrar a otro mediador para la mediación o solicitar a la institución que nombre a otro mediador.

2) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (1), las partes pueden poner fin al nombramiento de un mediador por cualquier razón y deberán informar al mediador la razón de la finalización.

Parte IV

Proceso Judicial de Mediación

9. Papel del mediador

- 1) Un mediador deberá facilitar una mediación y determinar la manera en que la mediación deberá llevarse a cabo.
- 2) Un mediador puede asistir a las partes a lograr una resolución satisfactoria del conflicto y sugerir opciones para alcanzar el acuerdo.
- 3) A efectos del párrafo (1), el mediador actuará de manera independiente e imparcial.

10. Presentación de declaraciones al mediador

- 1) Un mediador puede solicitar a las partes que presenten una declaración explicando brevemente los hechos del conflicto, la cual se puede complementar con cualquier documento que las partes consideren apropiado presentar.
- 2) En cualquier etapa de la mediación, un mediador puede solicitar a cualquiera de las partes que presente información adicional o documentos que el mediador considere apropiados.

11. Realización de la mediación

- 1) Un mediador deberá garantizar que la mediación se realiza de manera privada y puede reunirse con las partes conjuntamente o con cada parte por separado.
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (1):
 - a) una no-parte a elección de cualquiera de las partes puede participar en una mediación para ayudar a la parte, previo consentimiento del mediador;
 - b) una no-parte a elección del mediador puede participar en una mediación para ayudar al mediador durante la mediación, previo consentimiento de las partes.
- 3) Un mediador puede finalizar la mediación si, en su opinión, cualquier otro esfuerzo en la mediación no contribuirá para lograr una resolución satisfactoria del conflicto entre las partes.

Parte V

Conclusión de la Mediación

12. Conclusión de la mediación

Una mediación concluirá:

- a) tras la firma de las partes de un acuerdo de conciliación de conformidad con la sección 13;

- b) tras la emisión de una declaración escrita de un mediador a las partes en la que declare que cualquier otro esfuerzo en la mediación no contribuirá para lograr una resolución satisfactoria del conflicto;
- c) tras la emisión de una declaración escrita de las partes al mediador en la que declaren que la mediación ha finalizado; o
- d) a menos que se declare lo contrario en el acuerdo de mediación al que se hace referencia en la sección 6:
 - i) tras la emisión de una declaración escrita de una parte a la otra parte y al mediador en la que declare que la mediación ha finalizado;
 - ii) tras retirarse cualquiera de las partes de una mediación; o
 - iii) tras la muerte o la incapacidad de cualquiera de las partes.

13. Acuerdo de conciliación

- 1) Tras la conclusión de una mediación y al llegar las partes a un acuerdo en relación al conflicto, las partes celebrarán un acuerdo de conciliación.
- 2) El acuerdo de conciliación conforme al párrafo (1) se hará por escrito y estará firmado por las partes.
- 3) El mediador deberá autenticar el acuerdo de conciliación y suministrar una copia del acuerdo a las partes.

14. Efecto del acuerdo de conciliación

- 1) El acuerdo de conciliación será vinculante para las partes.
- 2) Si el proceso judicial se ha iniciado en un tribunal, el acuerdo de conciliación puede registrarse ante el tribunal como un fallo por consentimiento o fallo del tribunal.

Parte VI

Confidencialidad y Privilegio

15. Confidencialidad

- 1) Ninguna persona deberá divulgar ningún comunicado de mediación.
- 2) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (1), los comunicados de mediación pueden divulgarse si:
 - a) la divulgación se realiza con el consentimiento de las partes;
 - b) la divulgación se realiza con el consentimiento de la persona que da el comunicado de mediación;
 - c) la divulgación debe realizarse de acuerdo con esta Ley o por cualquier proceso civil o penal según lo requiera la ley escrita; o
 - d) la divulgación es necesaria según cualquier otra ley escrita para la implementación o aplicación de un acuerdo de conciliación.

16. Privilegio

- 1) Cualquier comunicado de mediación es confidencial y no puede ser revelado ni será admitido como prueba en ningún proceso judicial.
- 2) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (1), el comunicado de mediación no es confidencial si:
 - a) las partes, el mediador o las no-partes renuncian por escrito a la confidencialidad;
 - b) es un documento público en virtud de la Ley de Pruebas de 1950 [Ley 56];
 - c) es una amenaza para infligir lesiones corporales o cometer un delito;
 - d) se utiliza o se intenta utilizar para planear un delito, o para ocultar un delito o actividad criminal o un delito en curso o una actividad criminal en curso;
 - e) se busca o se ofrece para probar o refutar una reclamación o una demanda por falta de ética profesional o mala praxis presentada contra un mediador; o
 - f) se busca o se ofrece para probar o refutar una reclamación o demanda por falta de ética profesional o mala praxis presentada contra una parte, no-parte, o representante de una parte basado en su conducta durante cualquier sesión de mediación.

Parte VII

Misceláneos

17. Costos

- 1) Los costos de una mediación serán sufragados equitativamente por las partes.
- 2) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (1), las partes pueden acordar el monto de los costos que cada parte deberá sufragar.

18. Facultar para enmendar la Tabla

El Ministro puede enmendar la Tabla por medio de una orden publicada en el Boletín Oficial.

19. Responsabilidad de un mediador

Un mediador no será responsable por ningún acto u omisión con respecto a cualquier acto realizado u omitido en el desempeño de sus funciones como mediador a menos que se pruebe que el acto u omisión ha sido fraudulento o involucra conducta dolosa deliberada.

20. Normas

El Ministro puede crear normas para llevar a cabo de la mejor manera los objetivos y propósitos de esta Ley.

Tabla**[Párrafo 2(a)]****No Aplicación**

- 1) Procesos judiciales que incluyan una cuestión que surja en relación al efecto de cualquier disposición de la Constitución Federal.
- 2) Demandas que incluyan mandatos de prerrogativas, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de los Tribunales de la Ley de Judicatura de 1964 [Ley 91].
- 3) Procesos judiciales que incluyan el recurso de órdenes restrictivas temporales o permanentes.
- 4) Solicitudes de elección de acuerdo con la Ley de Delitos Electorales de 1954 [Ley 5].
- 5) Procesos judiciales de acuerdo con la Ley de Adquisición de Tierras de 1960 [Ley 486].
- 6) Procesos judiciales que incluyan el ejercicio de la jurisdicción original del Tribunal Federal de acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución Federal.
- 7) Revisión judicial.
- 8) Apelaciones.
- 9) Revisión.
- 10) Cualquier proceso judicial ante un tribunal nativo.
- 11) Cualquier asunto penal.

Título IV

GUÍA DEL
REGLAMENTO
DE MEDIACIÓN
DEL CRAKL



1. *¿Qué es el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

El Reglamento de Mediación del CRAKL es un conjunto de reglas procesales que cubren todos los aspectos del proceso de Mediación para ayudar a las partes a resolver sus controversias nacionales e internacionales.

2. *¿Dónde puedo encontrar la cláusula modelo del Reglamento de Mediación del CRAKL?*

Las partes que deseen recurrir al Reglamento de Mediación del CRAKL pueden incorporar la cláusula modelo del CRAKL en sus acuerdos. La Cláusula Modelo puede encontrarse en la Tabla B del Reglamento.

3. *¿Qué hago si no tengo una cláusula modelo de Mediación en mi acuerdo?*

Este Reglamento también puede aplicarse cuando las partes estén de acuerdo en que la controversia debe resolverse vía mediación de acuerdo con el Reglamento de Mediación del CRAKL de modo que facilite el logro de un resultado convenido.

4. *¿Qué tipo de controversias pueden resolverse por Mediación según el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

La mayoría de las controversias que surjan de la construcción, mercancías, seguros, propietarios e inquilinos, acuerdos de distribución o investigación y desarrollo (I+D) o cualquier otro tipo de controversias comerciales.

5. *¿Cuáles son las ventajas de usar el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

El Reglamento de Mediación del CRAKL es un conjunto de reglas flexibles con disposiciones sensibles a la necesidad de protección de la confidencialidad. El CRAKL proporciona asistencia administrativa al Mediador y las partes proporcionando instalaciones, a través del nombramiento de Mediadores, ofreciendo una tabla fija de honorarios razonables y un saldo de cuentas de las tasas y costos aplicados a los procesos.

6. *¿Cómo doy inicio a un asunto según el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

La parte que inicia un proceso de Mediación deberá presentar una solicitud escrita al CRAKL aportando la información que se detalla en la Regla 3 del Reglamento de Mediación, pagar una tasa de registro no reembolsable de USD50,00 en el caso de Mediaciones Internacionales o de RM150,00 en el caso de Mediaciones Nacionales.

7. *¿Cuándo se considera que la Mediación ha comenzado de acuerdo con el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

La Mediación bajo el patrocinio del CRAKL se considerará iniciada cuando el CRAKL reciba una notificación escrita de la aceptación de la Solicitud por parte de la otra parte o partes.

8. *¿Cuánto costará mediar según el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

La Tabla de Honorarios del CRAKL se aplicará a la Mediación a menos que el Mediador y las partes acuerden lo contrario. El costo para mediar incluirá el pago de una tasa de registro no reembolsable por la parte que inicia la mediación, por una cantidad de USD50,00 en el caso de una Mediación Internacional y de RM150,00 en el caso de una Mediación Nacional.

Los honorarios del Mediador se calculan basándose en el número de días necesarios para la Mediación así como en la tasa por hora para la revisión de documentos y trabajos similares. Los gastos administrativos del CRAKL tienen un valor fijo de USD250,00 en el caso de Mediaciones Internacionales y de RM500,00 en el caso de Mediaciones Nacionales.

9. *¿Cómo se nombran los Mediadores según el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

Las partes tienen la libertad de llegar a un acuerdo en relación al Mediador propuesto. Si en el transcurso de 30 días a partir de la Solicitud de Mediación de conformidad con la Regla 4, todas las partes no han llegado a un acuerdo sobre el Mediador propuesto que esté dispuesto a prestar sus servicios y que no esté inhabilitado de conformidad con la Regla 10, entonces el Director del CRAKL nombrará al Mediador y se considerará que las partes han aprobado el nombramiento realizado por el Director del CRAKL.

10. *¿Un Mediador ya nombrado puede ser inhabilitado según el Reglamento?*

Sí. Si una de las partes se opone a los servicios del Mediador, éste será inhabilitado.

11. *¿Qué sucede si las partes no pagan los honorarios, costos y gastos requeridos?*

El pago de honorarios, costos y gastos está regulado en la Regla 40. Si las partes no realizan el pago, el Director del CRAKL deberá informarlo a las partes para que una u otra realice el pago correspondiente. Si dicho pago no se realiza, el Mediador, después de consultar con el Director del CRAKL, puede ordenar la suspensión o finalización de la Mediación.

12. *¿Los procedimientos de Mediación son confidenciales?*

Sí. La Mediación según el Reglamento de Mediación del CRAKL es privada y confidencial de acuerdo con las Reglas 19-21. El Mediador, las partes, los participantes y el CRAKL deberán mantener en confidencialidad todos los asuntos relacionados con los procesos de Mediación a menos que la divulgación esté obligada por ley o si fuera necesaria para implementación y cumplimiento o si se hace con el consentimiento de las partes de la Mediación.

13. *¿Las partes están limitadas a nombrar Mediadores del Panel de Mediadores del CRAKL o cuando realizan una mediación según el Reglamento de Mediación del CRAKL?*

No. No existe ninguna restricción y las partes tienen la libertad de nombrar a los Mediadores que deseen.

14. *¿Cuánto durará el proceso en su totalidad?*

De acuerdo con la Regla 28(d), la Mediación se completará dentro de un período de 3 meses a partir de la fecha de la Solicitud de Mediación conforme a la Regla 4, a menos que las partes acuerden lo contrario.



RESOLUCIÓN REGIONAL
SOLUCIÓN GLOBAL

Reglamento de Mediación

CENTRO REGIONAL DE ARBITRAJE DE KUALA LUMPUR

(CREADO CON EL APOYO DE LA ORGANIZACIÓN
CONSULTIVA JURÍDICA ASIÁTICO-AFRICANA)

**Bangunan Sulaiman
Jalan Sultan Hishamuddin
50000 Kuala Lumpur
Malaysia**

T +603 2271 1000

F +603 2271 1010

E enquiry@klrca.org

www.klrca.org